



**MUNICIPALIDAD DE PAINE**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**APRUEBA ORDENANZA QUE REGULA LA INSTALACION  
DE ANTENAS DE TELEFONIA MOVIL, PARABOLAS Y  
TORRES.**

**PAINE, 31 AGO 2000**

**VISTOS:**

- Certificado N°181 / 2000 de la Sesión Ordinaria N°106 de fecha 17 de agosto del 2000, del Concejo Municipal.

**Y TENIENDO PRESENTE**

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**DECRETO EX. N° 700**

**1.- SE APRUEBA, Ordenanza que regula la instalación de antenas de telefonía móvil, parabolas y torres que a continuación se indican:**

**Artículo 1°** La presente Ordenanza regula la instalación de antenas correspondientes al servicio público de telefonía móvil, parabolas y torres, ya sean para el servicio de radio, televisión, telefonía celular o personal y cualquier otro tipo de señales electromagnéticas en la comuna de Paine.

**Artículo 2°** Para los efectos de esta Ordenanza se entenderá por "Antena" aquel conjunto de elementos utilizados para emitir o recibir ondas electromagnéticas, en las bandas atribuidas al Servicio Público de Telefonía Móvil.

Se entenderá por "Parábola" aquel conjunto cuya forma consiste en una curva abierta simétrica respecto de un eje, con un solo foco y que resulta de cortar un cono circular recto para un plano paralelo a una generatriz que encuentra todos los otros en una sola hoja y que para estos efectos emite o recibe ondas satelitales.

Se entenderá por "Torre" en general toda edificación más alta que su superficie de apoyo y que se constituye en una estructura soportante. Asimismo se entenderá por "Estación de Telefonía Celular" aquellas instalaciones o conjunto de instalaciones debidamente autorizadas por los organismos estatales pertinentes para emitir o recibir señales de este servicio y para operar equipos necesarios dentro de un recinto especialmente construido o acondicionado para este fin el que deberá contar con el permiso otorgado por la Dirección de Obras Municipales.

**Artículo 3º** Cuando una antena o parábola requiere para su funcionamiento de la instalación de una sala de equipos en una propiedad, dicha construcción sólo podrá hacerse previo permiso de edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales, debiendo cumplir con todas las exigencias relativas a uso de suelo y condiciones de edificación.

**Artículo 4º** Se permitirá la instalación de antenas en todas las zonas de uso y cualquier área de edificación siempre que se emplacen dentro de la línea de edificación vigente y con el distanciamiento mínimo establecido por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción respecto de los deslindes de vecinos, bajo las siguientes condiciones:

a) Solo se permitirá la instalación de antenas y parábolas donde no este prohibido por el Plan Regulador de la comuna de Paine y sus Planes Seccionales, debiendo contar con la autorización del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, condicionadas a ser fiscalizadas por la Dirección de Obras Municipales y

b) Solo se permitirá la instalación de antenas y parábolas sobre cerros y edificios.

**Artículo 5º** En caso de instalarse la antena sobre un edificio deben cumplirse además de los requisitos ya señalados, los siguientes:

a) Que las antenas no obstruyan accesos de servicio ni alteren la integridad arquitectónica y estructural del edificio, a juicio del Director de Obras Municipales y por resolución técnicamente fundada y

b) Que las antenas no tengan una altura mayor que la equivalente al 25% de la altura del edificio y hasta un máximo de 9 metros.

De preferencia las antenas que se instalen sobre las azotes o partes altas de edificios se emplazarán sobre el mástil. Sólo cuando esto resulte impracticables por razones estructurales, se podrá usar estructuras de mayor dimensión, tales como torretas, las que serán lo más esbeltas posible con el fin de provocar un impacto mínimo en el edificio y su entorno.

**Artículo 6º** Bajo ninguna circunstancia se permitirá la instalación de antenas sobre estructura o edificios declarados monumentos nacionales o dentro de los deslindes de zonas típicas en la comuna.

**Artículo 7º** La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza corresponderá a los inspectores Municipales, quienes denunciarán su infracción a los Juzgados de Polocía Local.

Las infracciones serán sancionadas con multas de hasta 5 Unidades Tributarias Mensuales.

**Artículo 8º** Se exceptúan de la aplicación de la presente Ordenanza, los radioaficionados y aquellas instalaciones que deban realizar personas jurídicas de derecho público o privado que no persigan fines de lucro y cuyo domicilio principal sea la comuna de Paine y que sean necesarios para el cumplimiento de fines específicos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REMITASE, el presente decreto a los departamentos municipales que correspondan, HECHO ARCHIVESE.

(FDO) ENRIQUE CANALES CANALES, Alcalde  
HERMA VERDUGO PIZARRO, Secretario Municipal

Lo que transcribo es para su conocimiento y fines pertinentes,



  
HERMA VERDUGO PIZARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

ECC/FMV/HVP/PRD/nrm

Distribución

- ~~Séc. Municipal~~
- Jurídico
- Adm. y Finanzas
- Dom
- Archivo Of. de Partes

**I. MUNICIPALIDAD DE PAINE**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**CERTIFICADO Nº181/2000**

El Secretario Municipal de Paine que suscribe certifica que en la Sesión Ordinaria Nº106, de fecha 17 de agosto del 2000, el Concejo Municipal tomo los siguientes acuerdos:

1.- Autorización de subvención del club Deportivo Ferroviario.

ACUERDO:

SE APRUEBA UNA SUBVENCION DE \$1.500.000 AL CLUB DEPORTIVO FERROVIARIO.

2.- Ordenanza que regula la instalación de Antenas de Telefonía Móvil, Parábolas y Torres.

ACUERDO:

SE APRUEBA LA ORDENAZA QUE REGULA LA INSTALACION DE ANTENAS DE TELEFONIA MOVIL, PARABOLAS Y TORRES.

3.- Modificaciones a incorporar en el Reglamento de Adqulsiciones.

ACUERDO:

SE APRUEBAN MODIFICACIONES A INCORPORAR EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES.

Artículo 5º a continuación: "Elaborarán la Orden de Compra" lo siguiente: "u Orden de Trabajo y/o Servicio" y a continuación de: "Y la orden de Compra" lo siguiente: "u Orden de trabajo y/o servicio".

Artículo 5º Inciso primero a continuación de: "devolviendo la orden de compra" lo siguiente: "u orden de trabajo y/o servicio".

Artículo 5º Inciso segundo a continuación de: "devolviendo la orden de compra" lo siguiente: "u orden de trabajo y/o servicio".

Artículo 6º Numeral 2 a continuación de: "los materiales a adquirir" lo siguiente: " y los trabajos y/o servicios a requerir".

Artículo 7° a continuación de: por medio de ordenes de compra" lo siguiente: "u ordenes de trabajo y/o servicio".

Artículo 12° a continuación de: por medio de ordenes de compra" lo siguiente: "u ordenes de trabajo y/o servicio".

Artículo 13° a continuación de: "(Orden de compra" lo siguiente: "orden de trabajo y/o servicio".

**CONCURREN CON SU VOTACION LOS SRES. CONCEJALES QUE SE INDICAN:**

1°.- Sr. Enrique Canales Canales	Aprueba
2°.- Sra. Rosa Sanchez T.	Aprueba .
3°.- Sr. Jose Letelier V.	Aprueba
4°.- Sr. Mario Arros M.	Aprueba
5°.- Sr. Sergio Errazuriz F.	Aprueba
6°.- Sr. Rodrigo Etcheverry D.	Aprueba



*[Handwritten Signature]*  
ERMA VERDUGO PIZARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

Paine, agosto 2000